

# SUCESOS CAFETEROS

---

## Precio de reintegro

---

La Junta Monetaria, mediante Resolución 38 de mayo 20 de 1988, estableció una modificación en la base para el cálculo del precio mínimo de reintegro por libra de café ex-muelle, aumentando a US\$ 0.10 el valor que se adiciona al promedio aritmético de los precios de los cafés "otros suaves" y de las cotizaciones de cierre del Contrato "C" de la Bolsa de Café en Nueva York, cifra que constituye el mencionado precio mínimo de reintegro. Se anota que la suma anterior adicionada era de US\$ 0.06, que estuvo en vigencia desde el 9 de febrero de 1988.

En el Cuadro 1 se presenta la evolución diaria de este precio mínimo de reintegro, conforme a la metodología de cálculo contenida en la Resolución 52 de 1987 de la Junta Monetaria y que ha venido rigiendo desde el pasado 13 de octubre de 1987.

---

## Indicadores cafeteros

---

En el mes de mayo los precios de los cafés "otros suaves" tuvieron un ligero repunte en la cotización del mercado internacional, aumentando aproximadamente US\$ 0.03 por libra. No obstante, el precio indicativo compuesto de la Organización Internacional del Café se mantuvo inalterado, por razón de la tendencia a la baja en los precios de las variedades "robustas". En cuanto a los "suaves colombianos", nuevamente no presentaron cotización durante el presente mes en consideración a la venta anticipada de la cuota de exportación.

Respecto a las ventas en el mercado internacional, se colocaron 1.1 millones de sacos que produjeron un ingreso de divisas de US\$ 116 millones, en buena parte reintegradas por la Federación (69.1%). En materia del precio mínimo de reintegro, el prome-

dio en el mes fue de US\$ 206.20 por saco de 70 kilos de café verde, mayor que el precio en abril de US\$ 0.02 aproximadamente, como reflejo de la tendencia al alza de los cafés "otros suaves".

La producción interna acumulada en el año cafetero 1987-1988 asciende a 10.3 millones de sacos de 60 kilogramos, 34.6% superior a la alcanzada en similar periodo 1986-1987. Sin embargo, se anota que el mes de mayo registró un nivel de producción menor al alcanzado hace un año, del orden de 435 mil sacos, lo que propició reducción en el nivel de existencias a una cantidad almacenada de 8.5 millones de sacos de 60 kilogramos.

---

## Compendio estadístico

---

Desde la década de los años treinta se ha acudido a la identificación de medidas que permitan asegurar el ingreso efectivo de las divisas por exportaciones de café. Es así como se adoptó el mecanismo de otorgar permisos o licencias de exportación a los exportadores que entregasen al Banco de la República las divisas generadas, teniendo en cuenta unos precios mínimos de exportación que variaban conforme al mercado internacional. Desde los años cuarenta, estos precios mínimos eran señalados por un comité integrado por el jefe de la Oficina de Control de Cambios, el gerente de la Federación y un miembro del Comité Nacional. En 1958 se reestructuró este comité, el cual incluyó al Ministro de Hacienda, el gerente del Banco de la República y el gerente de la Federación. Posteriormente, a raíz de la promulgación del Estatuto Cambiario en 1967, esta facultad quedó delegada en la Junta Monetaria, cambiando la denominación del precio mínimo de exportación por valor mínimo de reintegro <sup>(1)</sup>.

---

(1) Para mayor información, puede consultarse "Fedesarrollo, Economía Cafetera Colombiana, Fondo Cultural Cafetero, 1979".

CUADRO 1

Precio mínimo de reintegro por libra de café \*

(Centavos de dólar)

Día	1987			1988				
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
1			131.36		134.55	144.31		
2		126.10	130.88		135.55	142.70		139.97
3		126.70	130.29		136.35	142.02		139.49
4		128.40	129.63	130.32	137.23	142.27	141.81	140.11
5		127.80		129.07	137.73		141.62	140.76
6		128.17		129.31			141.57	141.54
7			129.45	130.21		142.38	141.48	
8			129.22	130.95	138.98	141.70	141.10	
9		128.97	129.57		142.93	141.76		142.07
10		129.98	129.62		143.63	141.78		142.55
11		130.36	129.73	130.94	143.78	142.14	141.09	143.05
12		130.49		130.49	144.27		140.98	143.18
13	126.60	130.18		130.24			141.06	143.38
14	126.74		129.41	130.34		142.43	141.42	
15	126.50		129.20	130.70	144.80	142.75	141.96	
16	126.63	129.83	129.06		144.80	142.94		143.05
17		130.00	129.23		144.73	142.13		142.06
18		130.44	129.66	130.93	144.73	140.86	142.58	141.30
19	126.65	131.19		131.53	144.70		142.80	140.73
20	126.24	131.94		132.05			142.71	141.41
21	124.78		130.18	132.64		140.14	142.46	
22	123.86		130.83	133.00	146.05	139.53	142.29	
23	123.67	132.37	131.14		147.50	139.87		146.08
24		132.40	131.66		148.58	140.16		146.34
25		131.88		133.50	148.80	140.74	142.33	146.04
26	124.73	131.63		133.50	147.77		142.54	145.70
27	125.17	131.63		133.52			142.64	145.63
28	125.42			133.54		141.31	142.14	
29	125.46		131.83	134.08	146.22	141.84	141.07	
30	125.65	131.63	132.57				142.40	145.67
31			131.83				142.17	145.67
Promedio	125.58	130.10	130.30	131.54	143.03	141.75	141.88	142.72

\* NOTAS ACLARATORIAS:

**Nota 1:** El reintegro comenzó a determinarse diariamente desde el 13 de octubre de 1987, conforme a la metodología contenida en las Resoluciones 52 del 16 de septiembre y 55 del 9 de octubre de 1987 de la Junta Monetaria.

El precio mínimo de reintegro, en dólares de Estados Unidos, por libra ex-muelle, se calcula así:

- Promedio aritmético de los precios promedios de los cafés "otros suaves", correspondientes a los tres días inmediatamente anteriores a la fecha para la cual se efectúe el cálculo, o disponibles recientes.
- Promedio aritmético de los precios de cierre de la primera y segunda posiciones del Contrato "C" de la Bolsa de Café de Nueva York (Mercado de Futuros - Suaves Centroamericanos), correspondientes a los tres días inmediatamente anteriores a la fecha para la cual se efectúe el cálculo, o disponibles recientes.
- Los precios promedios resultantes se promediarán entre sí, y a este resultado se le adicionarán tres centavos de dólar (seis centavos según Resolución 6 de febrero 6 de 1988 de la Junta Monetaria, con vigencia a partir de febrero 9; diez centavos según Resolución 38 de mayo 20 de 1988 de la Junta Monetaria, con vigencia a partir de la fecha). Este valor constituirá el precio mínimo de reintegro por libra ex-muelle para la fecha respectiva.

El precio mínimo de reintegro para las exportaciones de café verde, por saco de 70 kilos, será el que resulte de multiplicar el precio mínimo por libra ex-muelle por 154 y disminuido este producto en (costos de transporte) US\$ 13,47 (US\$ 14,00 según Resolución 67 de noviembre 13 de 1987, con vigencia desde noviembre 19 de 1987).

**Nota 2:** Para las exportaciones de café sin cafeína, su precio por saco de 70 kilos será equivalente al reintegro por saco de café verde adicionado en un 12% (Resolución 66 de noviembre 13 de 1987 de la Junta Monetaria).

El precio mínimo de reintegro por kilogramo para exportaciones de café soluble será el reintegro por kilogramo para café excelsa multiplicado por 1.45 y adicionado en US\$ 1,00. Para el kilogramo de extracto líquido de café, con una concentración de sólidos solubles del 35 al 45%, será equivalente a multiplicar por 0,40 el reintegro por kilo de café soluble (Resolución 94 de diciembre 15 de 1986 de la Junta Monetaria).

**Nota 3:** El reintegro hasta el día 12 de octubre de 1987 fue de US\$ 155,83, vigente desde julio 9 de 1987.

Fuente: Banco de la República.

CUADRO 2  
Indicadores cafeteros

Período (1)	Precios indicativos promedios (Dólares libra 453,6 Grs.)			Exportaciones							Precio pro- medio míni- mo reintegro (US\$ S./70 kg. café verde)	Producción Registrada Miles S./60 kg. (8)	Existencias Miles S./60 kg. (9)
	Suaves Colomb. (2)	Otros Suaves (3)	Compuesto 1979 (4)	Volumen			Valor		Reintegros (5)				
				Miles S./60 kg.	% países miembros	% parti- culares	Millones (US\$)	Millones (US\$)	% Federac. (6)	% Anticip. (7)			
1985/86 .....	2.15	1.97	1.71	11.516	94.1	41.1	2.903	2.264	50.4	29.6	305.04	11.892	9.070
1986/87 .....	1.41	1.22	1.16	12.048	92.5	46.5	2.074	1.597	41.4	37.3	203.30	10.849	6.281
1986 .....	2.20	1.95	1.71	11.381	93.0	41.8	3.046	2.336	49.7	31.5	308.37	10.712	8.589
1987 .....	1.23	1.14	1.08	11.283	92.2	46.9	1.688	1.517	44.6	34.5	178.04	12.974	7.756
1987 Enero .....	1.59	1.24	1.18	720	95.8	43.6	148	107	56.9	21.5	232.83	1.139	8.583
Febrero .....	1.49	1.21	1.16	950	98.2	50.2	189	126	38.5	32.5	219.08	854	8.584
Marzo .....	1.18	1.04	1.01	821	92.8	32.6	136	113	38.4	45.1	170.73	848	8.318
Abril .....	1.12	1.08	1.04	1.005	95.2	45.4	136	160	27.5	45.0	155.83	961	8.140
Mayo .....	1.20	1.17	1.11	1.305	95.3	58.8	174	147	25.8	40.8	167.25	1.202	7.960
Junio .....	1.18	1.05	1.02	973	93.4	52.4	135	100	55.3	37.4	171.23	1.017	7.809
Julio .....	1.13	1.00	0.96	1.009	94.5	45.8	145	118	39.5	42.7	154.77	990	7.573
Agosto .....	1.11	1.02	0.98	1.012	92.2	68.0	137	97	63.5	16.7	155.83	470	7.016
Septiembre ...	1.14	1.11	1.05	1.642	79.8	30.4	220	101	29.6	42.5	155.83	738	6.281
Octubre .....	1.22	1.19	1.11	514	91.8	76.9	68	138	49.8	32.8	179.92	1.050	6.209
Noviembre ....	s.c.	1.26	1.16	858	91.8	35.4	122	129	62.1	33.1	186.58	1.864	6.880
Diciembre ....	s.c.	1.27	1.15	474	96.0	31.9	74	177	55.3	22.9	186.66	1.841	7.756
1988 Enero .....	s.c.	1.28	1.15	1.087	87.9	42.2	174	84	56.5	24.7	188.57	1.013	7.838
Febrero .....	s.c.	1.39	1.21	832	93.8	49.0	134	122	56.8	28.5	206.26	1.888	8.300
Marzo .....	s.c.	1.37	1.18	416	88.4	42.1	68	137	55.2	30.9	204.30	909	8.682
Abril .....	s.c.	1.36	1.16	769	95.2	50.5	135	126	60.4	28.7	204.49	940	8.647
Mayo .....	s.c.	1.39	1.16	1.142	68.2	29.0	199	116	69.1	23.4	206.20	767	8.557

(1) El año cafetero 19-/19- va de octubre de un año determinado a septiembre del siguiente año.

(2) Cotización ex-muelle mercado de Nueva York.

(3) Promedio ponderado mercados Nueva York (75%) y Bremen/Hamburgo (25%).

(4) Agrupa los promedios ponderados de los cafés "otros suaves" y "robustas" y permite estimar el "promedio móvil de 15 días", que sirve de referencia para el aumento o disminución de las cuotas de exportación asignadas a los países miembros de la OIC.

(5) Los reintegros son efectuados por la Federación y los exportadores particulares. Son a su vez definitivos o anticipados. Estos últimos en virtud de la Resolución 99 de 1985 de la Junta Monetaria, cuando se ha acudido a préstamos externos para la comercialización interna del grano.

(6) Corresponde a lo desembolsado por la Federación del total de reintegros.

(7) Corresponde a los desembolsos efectuados por la Federación y los exportadores particulares del total de reintegros.

(8) Producción registrada: exportaciones + consumo interno + movimiento neto de existencias.

(9) Almacenadas en bodegas de ALMACAFE al final del periodo. Excluye café en tránsito, trilla y en poder de particulares.

Notas: s.c.: sin cotización; n.d.: no disponible; p.: provisional.

Fuentes: Federación Nacional de Cafeteros y Banco de la República.

Desde entonces, la práctica tradicional fue la de fijar el valor de reintegro por períodos de tiempo, variándolo conforme al comportamiento del mercado internacional. La experiencia demostró que en situaciones de precios altos los ajustes al reintegro eran retardados, en tanto que en épocas de precios bajos el reintegro no se reducía en igual proporción y con la prontitud deseada. Ello condujo a que la Junta Monetaria optase por una metodología de

cálculo diario, que comenzó a utilizarse a partir del 13 de octubre de 1987.

En el Cuadro 3 aparece un compendio de la evolución del reintegro mínimo cafetero, información que se encuentra únicamente disponible a partir de 1952. Las cifras aquí presentadas se complementan con aquellas contenidas en el Cuadro 1, que recoge el precio mínimo de reintegro fijado conforme a la nueva metodología de cálculo.

## ECONOMIA CAFETERA

CUADRO 3

### Evolución del precio mínimo de reintegro cafetero

(Dólares por saco de 70 kilos)

Fecha de vigencia	Reintegro US\$	Fecha de vigencia	Reintegro US\$		
1952 Enero .....	11	88 50	1975 Marzo .....	14	100 00
Octubre .....	20	86 50	Abril .....	21	95 50
1954 Enero .....	8	91 00	Julio .....	22	117 00
Febrero .....	20	105 00	1976 Enero .....	15	130 00
Marzo .....	26	125 00	Febrero .....	20	143 00
Julio .....	3	128 00	Abril .....	1	153 50
Octubre .....	15	115 00	Abril .....	7	170 00
1955 Febrero .....	8	95 00	Abril .....	12	193 00
1956 Diciembre .....	15	105 00	Mayo .....	7	207 00
1957 Junio .....	20	100 00	Mayo .....	18	231 00
1958 Marzo .....	27	85 00	Mayo .....	28	245 00
Julio .....	17	81 00	Junio .....	8	259 25
Agosto .....	22	78 00	Noviembre .....	27	284 65
Diciembre .....	3	75 00	Diciembre .....	28	307 60
1959 Septiembre .....	12	69 50	1977 Febrero .....	11	331 00
1961 Octubre .....	28	66 50	Febrero .....	17	354 00
1962 Abril .....	6	61 00	Febrero .....	24	376 50
Diciembre .....	21	59 00	Febrero .....	28	423 00
1964 Enero .....	10	66 30	Marzo .....	9	440 00
Marzo .....	7	74 00	Marzo .....	23	457 00
Noviembre .....	13	73 00	Abril .....	14	477 00
1965 Febrero .....	17	71 50	Mayo .....	26	466 50
Mayo .....	19	70 00	Junio .....	16	415 00
Septiembre .....	7	71 50	Julio .....	12	376 50
1966 Enero .....	27	72 25	Julio .....	16	361 00
Octubre .....	21	68 00	Agosto .....	18	313 75
Diciembre .....	1	65 25	1978 Abril .....	8	290 00
1967 Enero .....	13	63 50	Junio .....	17	275 00
Febrero .....	1	63 00	Julio .....	12	259 00
Mayo .....	3	61 50	1979 Enero .....	25	243 00
Septiembre .....	27	60 00	Febrero .....	1	217 00
Noviembre .....	16	61 70	Febrero .....	22	188 40
1968 Abril .....	4	62 70	Abril .....	19	202 00
Diciembre .....	4	61 50	Mayo .....	5	216 00
1969 Marzo .....	21	60 25	Junio .....	5	251 00
Abril .....	18	58 70	1980 Mayo .....	9	287 32
Agosto .....	23	60 25	Octubre .....	3	201 00
Septiembre .....	4	61 80	Diciembre .....	10	181 95
Septiembre .....	11	64 00	1981 Abril .....	24	186 55
Septiembre .....	19	65 60	Noviembre .....	6	201 90
Octubre .....	3	73 50	Diciembre .....	14	206 50
Octubre .....	23	77 00	1982 Marzo .....	13	217 25
Octubre .....	29	80 00	Mayo .....	24	206 50
Noviembre .....	7	83 60	1983 Febrero .....	19	191 00
1970 Enero .....	29	85 00	Octubre .....	14	194 50
Noviembre .....	26	80 00	Octubre .....	31	200 00
Diciembre .....	4	76 00	Noviembre .....	30	204 50
1971 Febrero .....	13	73 00	1984 Marzo .....	23	206 00
Abril .....	7	71 20	Mayo .....	11	209 00
Junio .....	25	69 00	Octubre .....	24	201 40
Noviembre .....	29	72 00	1985 Enero .....	31	206 00
1972 Marzo .....	9	73 50	Junio .....	13	209 00
Marzo .....	24	74 50	Agosto .....	29	204 50
Junio .....	1	76 50	Noviembre .....	14	224 50
Julio .....	13	80 40	Diciembre .....	16	270 50
Julio .....	28	94 25	Diciembre .....	23	315 00
Septiembre .....	9	91 20	1986 Enero .....	3	350 00
1973 Febrero .....	1	102 00	Enero .....	8	400 00
Marzo .....	9	108 00	Enero .....	29	350 00
Septiembre .....	19	104 00	Marzo .....	6	370 00
1974 Abril .....	10	114 00	Abril .....	3	360 00
Septiembre .....	3	107 00	Mayo .....	9	350 00
Octubre .....	10	100 00	Junio .....	25	271 33
Noviembre .....	28	107 50	Septiembre .....	3	294 43
			Diciembre .....	16	232 83
			1987 Febrero .....	19	194 33
			Marzo .....	16	155 83
			Mayo .....	14	171 23
			Julio .....	9	155 83
			Octubre .....	13	181 49

Fuente: Federación Nacional de Cafeteros.